



“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN N° 26-CMVDL-2026

Santiago de Surco, 04 de febrero de 2026

EXPEDIENTE: 077-2025

DENUNCIANTE: Sr. José Fabián Caycho Heredia

DENUNCIADO: M.V. Andy Gregory Blanco Arzapalo (CMVP 6837)

ASUNTO: Resolución de Inicio de Proceso Disciplinario

VISTOS: El Expediente N° 077-2025; la Resolución N° 012-CMVDL-2025 que dio inicio a la etapa investigatoria; el escrito de descargos del M.V. Andy Gregory Blanco Arzapalo de fecha 19 de marzo de 2025 ; las actas de manifestaciones orales de ambas partes ; y el Informe y Recomendación de la Comisión de Procesos Disciplinarios de fecha 28 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO:

Primero Que, el Consejo Departamental de Lima es el órgano competente para conocer, procesar y sancionar las infracciones al Código Deontológico cometidas por los médicos veterinarios dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la Ley N° 16200 y el Reglamento de Procesos Disciplinarios del CMVP.

Segundo: Que, la denuncia refiere una presunta mala praxis quirúrgica durante la castración de un paciente de especie mórdo (rata blanca) denominado "Vivant", ocurrida el 26 de diciembre de 2024. El denunciante alega que no se informó sobre los riesgos de la cirugía, hubo una presunta sobredosis de anestesia y la mascota fue entregada sin haber recuperado la consciencia plena, falleciendo horas después.

Tercero: Que, la Comisión de Procesos Disciplinarios, tras la etapa de investigación, ha determinado la existencia de indicios suficientes que requieren el inicio de un proceso disciplinario formal:

- Ejercicio Inhabilitado: Se ha certificado que, al momento de los hechos, el M.V. Andy Gregory Blanco Arzapalo se encontraba INHABILITADO para ejercer la profesión.
- Deficiencia en el Manejo Perioperatorio: El denunciado admitió haber entregado al paciente antes del tiempo recomendado (6 horas) por ser "días de fiestas" , y no realizó exámenes prequirúrgicos alegando falta de estandarización en la especie.
- Vulneración del Deber de Información: Existen contradicciones sobre la información de riesgos brindada al tutor previo a la firma del consentimiento.

Cuarto: Que, los hechos descritos configurarían presuntas transgresiones graves a los Artículos 1° y 2° (literales a y b) del Reglamento de Procesos Disciplinarios, así como a diversos artículos del Código Deontológico referidos a la competencia profesional, el deber de protección de la salud animal y la legalidad del ejercicio (habilidad profesional).



COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Quinto: Que, mediante Informe de fecha 28 de octubre de 2025, la Comisión de Procesos Disciplinarios recomienda por unanimidad la APERTURA del proceso administrativo disciplinario.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: INICIAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el M.V. ANDY GREGORY BLANCO ARZAPALO (CMVP 6837), por presuntas faltas al Código Deontológico del CMVP y al Reglamento de Procesos Disciplinarios, derivado de los hechos expuestos en el Expediente N° 077-2025.

Artículo Segundo: NOTIFICAR al profesional denunciado, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que presente sus alegatos de defensa y proponga las pruebas que considere necesarias ante este Consejo Departamental, bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía.

Artículo Tercero: DISPONER la incorporación al presente proceso de la constancia de inhabilitación del profesional como agravante directa de la presunta falta ética.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MV. Juan Carlos Del Águila Escalante
Decano
CMVD Lima



MV. Franco Ernesto Ceino Gordillo
Secretario
CMVD Lima